

NUMERO: SEIS
ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO
EL DÍA CUATRO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTISÉIS

SEÑORES/AS CONCEJALES/AS ASISTENTES:

ALCALDE-PRESIDENTE:

D. Sergio Balbontín Ruiz (Partido Socialista Obrero Español - PSOE)

CONCEJALES/AS:

D. Miguel Ángel Fernández Higuera (PSOE)

D.^a Beatriz de la Pinta Posada (PSOE)

D. José Luis López Vielba (Partido Popular - PP)

D. José María Martínez Martínez (PP)

D.^a Mara Gutiérrez Román (PP)

D. Constantino del Pozo Estébanez (PP)

D. Daniel Santos Gómez (Partido Regionalista de Cantabria - PRC)

D.^a Celia Gómez Pérez (PRC)

D. Borja Ortega Gómez (PRC)

D. Mario Javier Gil González (VOX)

D. Jaime Matesanz Caparroz (Reinosa En Común - REC)

AUSENCIAS CON EXCUSA:

D. Alberto Ruiz Yesa (PSOE)

INTERVENTOR:

D. Joaquín Francisco Melendo Catalán

SECRETARIO:

Alfonso López Blanco

En el Salón de Plenos del Excmo. Ayuntamiento de Reinosa, siendo las dieciocho horas y seis minutos del día cuatro de junio de dos mil veintiséis, se reúnen, en sesión ordinaria, y en primera convocatoria, los señores arriba indicados, componentes del AYUNTAMIENTO PLENO.

Aclaración previa desde la perspectiva de género: En la redacción del Acta se utiliza el masculino como genérico para englobar a hombres y mujeres, sin que esto suponga ignorancia de las diferencias de género existentes, al efecto de no realizar una escritura demasiado compleja. Por lo tanto, todas las referencias contenidas en este Acta expresadas en masculino gramatical, cuando se refieran a personas físicas, deben entenderse referidas indistintamente a hombres y mujeres y a sus correspondientes adjetivaciones masculinas o femeninas.

Abierto el Acto, se procedió a tratar los asuntos comprendidos en el Orden del Día, que son los siguientes:

I.- PARTE RESOLUTORIA

UNO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES CELEBRADAS LOS DÍAS 31 DE MARZO, 9 DE ABRIL Y 17 DE ABRIL, TODAS DE 2026.- El Sr. Alcalde da antes de tratar este asunto, en nombre de la Corporación, la bienvenida al Sr. Melendo, nuevo Interventor, agradeciendo su trabajo desde el primer día.



Por la Presidencia se pregunta a los Sres. Concejales asistentes si tienen alguna observación que formular a los borradores de las Actas de las sesiones de los días 31 de marzo, 9 de abril y 17 de abril, todas ellas de 2026.

No formulándose ninguna observación, el Pleno del Ayuntamiento aprueba las Actas de las sesiones celebradas los días 31 de marzo de 2026 (extraordinaria; Moción de Censura), 9 de abril de 2026 (ordinaria) y 17 de abril de 2026 (extraordinaria).

DOS.- DAR CUENTA DE LA ADSCRIPCIÓN CONCRETA A CADA COMISIÓN INFORMATIVA DE LOS MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN QUE DEBAN FORMAR PARTE DE LA MISMA EN REPRESENTACIÓN DE LOS GRUPOS POLÍTICOS MUNICIPALES (COMISIONES INFORMATIVAS PERMANENTES QUE FUERON MODIFICADAS EN SESIÓN DE FECHA 17 DE ABRIL DE 2026), Y COMUNICACIONES DE CAMBIO DE PORTAVOZ DE GRUPO POLÍTICO.-

De conformidad con el artículo 125.c) del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF), se da lectura a los siguientes escritos de los Sres. Portavoces de los Grupos Políticos Municipales dando cuenta de la adscripción concreta a cada Comisión Informativa (las Comisiones Informativas Permanentes fueron modificadas en la sesión plenaria de fecha 17 de abril de 2026, en el punto 2 del Orden del Día) de los miembros de la Corporación que deban formar parte de la misma en representación de cada Grupo:

► Escrito del Sr. Portavoz del Grupo Municipal Popular, registrado de entrada en este Ayuntamiento, con el número 2.807, el día 21 de abril de 2026, haciendo constar la siguiente adscripción:

- Gobierno Institucional, Hacienda y Barrios: D. Constantino del Pozo Estébanez. Suplente: D. José Luis López Vielba.
- Dinamización y Servicios Sociales: D.ª Mara Gutiérrez Román. Suplente: D. Constantino del Pozo Estébanez.
- Obras y Servicios Urbanos: D. José Luis López Vielba. Suplente: D. José María Martínez Martínez.
- Cultura, Turismo y Patrimonio: D. José María Martínez Martínez. Suplente: D.ª Mara Gutiérrez Román.
- Portavoz: D. José Luis López Vielba. Suplente: D. José María Martínez Martínez.

► Escrito del Sr. Portavoz del Grupo Municipal VOX, registrado de entrada en el Ayuntamiento, con el número 2.894, el día 23 de abril de 2026, haciendo constar que se considera como adscrito a las Comisiones Informativas modificadas el día 17 de abril de 2026 y Comisiones Informativas futuras, a D. Mario Javier Gil González (dicho Grupo se compone de un solo Concejál).

► Escrito del Sr. Portavoz del Grupo Municipal Socialista, registrado de entrada en el Ayuntamiento, con el número 2.936, el día 24 de abril de 2026, haciendo constar la siguiente adscripción:

- Dinamización y Servicios Sociales: D.ª Beatriz de la Pinta Posada.
- Obras y Servicios Urbanos: D. Miguel Ángel Fernández Higuera.
- Cultura, Turismo y Patrimonio: D. Alberto Ruiz Yesa.
- Portavoz: D. Miguel Ángel Fernández Higuera. Suplente: D. Alberto Ruiz Yesa.

► Escrito del Sr. Portavoz del Grupo Municipal Regionalista, registrado de entrada en el Ayuntamiento, con el número 2.954, el día 27 de abril de 2026, haciendo constar la siguiente adscripción:

Firma 2 de 2	ALCALDE-PRESIDENTE
22/07/2026	
SERGIO BALBONTÍN RUIZ	
Firma 1 de 2	SECRETARIO
20/07/2026	
ALFONSO LOPEZ BLANCO	

Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento

Código Seguro de Validación 82408b4357314716970c3062febd2e7d001

Url de validación <https://sede.aytoreinosa.es/>

Metadatos Estado de elaboración: Original



- Gobierno Institucional, Hacienda y Barrios: D.^a Celia Gómez Pérez. Suplentes: D. Daniel Santos Gómez y D. Borja Ortega Gómez.
- Dinamización y Servicios Sociales: D.^a Celia Gómez Pérez. Suplentes: D. Daniel Santos Gómez y D. Borja Ortega Gómez.
- Obras y Servicios Urbanos: D. Daniel Santos Gómez. Suplentes: D. Borja Ortega Gómez y D.^a Celia Gómez Pérez.
- Cultura, Turismo y Patrimonio: D. Borja Ortega Gómez. Suplentes: D. Daniel Santos Gómez y D.^a Celia Gómez Pérez.
- Portavoz: D.^a Celia Gómez Pérez. Suplente: D. Daniel Santos Gómez.

Se recuerda previamente el escrito genérico presentado en su momento por el Sr. Portavoz del Grupo Municipal de Reinosa En Común al respecto, por lo que no resulta preciso un nuevo escrito de adscripción.

El Pleno del Ayuntamiento queda enterado.

TRES.- CONOCIMIENTO DE RESOLUCIONES DE ALCALDÍA EN MATERIA DE NOMBRAMIENTO DE PRESIDENTES/AS DE LAS COMISIONES INFORMATIVAS (QUE FUERON MODIFICADAS EN SESIÓN DE FECHA 17 DE ABRIL DE 2026; DELEGACIÓN DE LA PRESIDENCIA EFECTIVA EN LOS/AS MISMOS/AS).- De conformidad con el artículo 38.d) del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF), se da cuenta al Pleno de las siguientes Resoluciones de Alcaldía:

Resolución de la Alcaldía n.º 490, de fecha 29 de abril de 2026, que es del siguiente tenor literal:
«Considerando lo establecido en el artículo 125.a) del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).

Vista la propuesta, de fecha 29 de abril de 2026, de la Comisión Informativa Permanente de Cultura, Turismo y Patrimonio, creada en este Ayuntamiento (modificando las anteriores) en la sesión plenaria extraordinaria celebrada el día 17 de abril de 2026, con el punto Dos del Orden del Día, propuesta efectuada tras la correspondiente elección en el seno de la Comisión.

Por la presente, y en uso de las atribuciones que me confiere la Normativa Local, resuelvo delegar la presidencia efectiva de dicha Comisión Informativa en el siguiente Concejál: D. Alberto Ruiz Yesa, Concejál de Cultura, Turismo y Patrimonio.»

Resolución de la Alcaldía n.º 492, de fecha 29 de abril de 2026, que es del siguiente tenor literal:
«Considerando lo establecido en el artículo 125.a) del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).

Vista la propuesta, de fecha 29 de abril de 2026, de la Comisión Informativa Permanente de Obras y Servicios Urbanos, creada en este Ayuntamiento (modificando las anteriores) en la sesión plenaria extraordinaria celebrada el día 17 de abril de 2026, con el punto Dos del Orden del Día, propuesta efectuada tras la correspondiente elección en el seno de la Comisión.

Por la presente, y en uso de las atribuciones que me confiere la Normativa Local, resuelvo delegar la presidencia efectiva de dicha Comisión Informativa en el siguiente Concejál: D. Miguel Ángel Fernández Higuera, Concejál de Obras y Servicios Urbanos.»

Firma 2 de 2	ALCALDE-PRESIDENTE
SERGIO BALBONTÍN RUIZ	22/07/2026
Firma 1 de 2	SECRETARIO
ALFONSO LOPEZ BLANCO	20/07/2026

Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento

Código Seguro de Validación 82408b4357314716970c3062febd2e7d001

Url de validación <https://sede.aytoreinosa.es/>

Metadatos Estado de elaboración: Original



Resolución de la Alcaldía n.º 493, de fecha 29 de abril de 2026, que es del siguiente tenor literal:
«Considerando lo establecido en el artículo 125.a) del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).

Vista la propuesta, de fecha 29 de abril de 2026, de la Comisión Informativa Permanente de Dinamización y Servicios Sociales, creada en este Ayuntamiento (modificando las anteriores) en la sesión plenaria extraordinaria celebrada el día 17 de abril de 2026, con el punto Dos del Orden del Día, propuesta efectuada tras la correspondiente elección en el seno de la Comisión.

Por la presente, y en uso de las atribuciones que me confiere la Normativa Local, resuelvo delegar la presidencia efectiva de dicha Comisión Informativa en el siguiente Concejal: D.ª Beatriz de la Pinta Posada, Concejala de Dinamización y Servicios Sociales.»

El Pleno del Ayuntamiento queda enterado.

CUATRO.- INFORME DE PERIODO MEDIO DE PAGO Y MOROSIDAD PRIMER TRIMESTRE 2026.- El Sr. Alcalde cede la palabra en este asunto al Sr. Interventor, quien explica a los presentes con cierto detalle el contenido del mismo, tras lo que el Sr. Alcalde expresa su agradecimiento por la labor de los trabajadores del Ayuntamiento de Reinosa que hacen que estos números sean los que son, con alguna consideración adicional

El Informe referente al Primer Trimestre de 2026, sobre cumplimiento de plazos de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, es del siguiente tenor literal:

«Esta Tesorería, en virtud de las atribuciones establecidas en el artículo 196 del Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en el artículo 5.1.c) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, en relación con las recogidas en el artículo 4.3 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, emite el siguiente,

INFORME

PRIMERO. El artículo 4.3 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, establece la obligatoriedad de las Corporaciones Locales de elaborar y remitir informe sobre el cumplimiento de los plazos previstos legalmente para el pago de las obligaciones de cada Entidad, incluyendo necesariamente el número y cuantía global de las obligaciones pendientes en las que se está incumpliendo el plazo.

Así visto, esta Entidad debe calcular de manera periódica la siguiente información relativa al cumplimiento de la Ley de medidas de lucha contra la morosidad, referida al primer trimestre anterior:

- Pagos realizados en el trimestre.
- Intereses de demora pagados en el trimestre.
- Facturas o documentos justificativos pendientes de Pago al final del trimestre.
- Detalle del periodo medio de pago global a proveedores y del periodo medio de pago mensual y acumulado a proveedores.

SEGUNDO. Legislación aplicable:

- La Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.
- La Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la

Firma 2 de 2	ALCALDE-PRESIDENTE
22/07/2026	ALCALDE-PRESIDENTE
SERGIO BALBONTÍN RUIZ	ALCALDE-PRESIDENTE

Firma 1 de 2	SECRETARIO
20/07/2026	SECRETARIO
ALFONSO LOPEZ BLANCO	SECRETARIO

Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento

Código Seguro de Validación 82408b4357314716970c3062febd2e7d001

Url de validación <https://sede.aytoreinosa.es/>

Metadatos Estado de elaboración: Original



que establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

- La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- La Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- Real Decreto 635/2014, de 25 de Julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del período medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas

TERCERO. El ámbito objetivo de este informe se circunscribe a todos los pagos efectuados como contraprestación en las operaciones comerciales realizadas entre empresas, o entre empresas y la Administración, tal y como dispone el artículo 3.1 de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

CUARTO. El periodo legal de pago y la fecha de inicio del plazo de pago se determina conforme disponen el artículo 4 de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, el artículo 198.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y la Disposición adicional quinta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

La Administración dispone, como regla general, de un plazo máximo de treinta días para pagar, iniciándose el cómputo del pago en los informes de morosidad o *dies a quo*, tanto de las operaciones pagadas como las pendientes, en coherencia con la normativa de morosidad aplicable, desde la aprobación de la certificación de obra, la conformidad de los bienes entregados y los servicios prestados o la entrada de la factura en registro, en caso de que no exista el procedimiento de aceptación o comprobación o la factura se remita con posterioridad a dicho procedimiento.

Así, se consideran la totalidad de los pagos realizados en el trimestre natural, y la totalidad de las facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del mismo, independientemente de la fecha de aprobación de la certificación de obra, la conformidad de los bienes entregados y los servicios prestados o la entrada de la factura en registro.

QUINTO. Con el nivel de detalle exigido conforme dispone el artículo 4 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales y el artículo 16.6 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información y desarrollado en la *Guía para la elaboración de los Informes Trimestrales del Morosidad publicada por el Ministerio*, el periodo medio de pago de la Entidad Local se sitúa en los 20,37 días, de acuerdo al siguiente desglose:

PRIMER TRIMESTRE 2026

RATIO OPERACIONES PAGADAS	19,69 DÍAS
IMPORTE OPERACIONES PAGADAS	1.403.631,34 €
RATIO OPERACIONES PENDIENTES DE PAGO	39,10 DÍAS
IMPORTE OPERACIONES PENDIENTES DE PAGO	50.791,58 €
PMP ENTIDAD	20,37 DÍAS

En ningún caso se han abonado intereses de demora ni indemnización por costes de cobro por las



SEXTO. Sin perjuicio de su posible presentación y debate en el Pleno de esta Entidad, la información contenida en este informe deberá remitirse, en todo caso, a los órganos competentes del Ministerio de Hacienda, y en su respectivo ámbito territorial, a los de las Comunidades Autónomas que, con arreglo a sus respectivos Estatutos de Autonomía, tengan atribuida la tutela financiera de las Entidades Locales.»

CINCO.- ACUERDO A ADOPTAR EN RELACIÓN CON EL DECRETO DEL GOBIERNO DE CANTABRIA 53/2025, DE 14 DE AGOSTO.- El Sr. Alcalde cede la palabra en este punto al Secretario, quien da lectura al Dictamen de la Comisión Informativa, que coincide con el Acuerdo finalmente adoptado, y seguidamente destaca lo que considera más relevante, como la vigencia de cinco años (no dicho anteriormente), opinando que es beneficioso y supondrá una importante agilidad en los trámites de estos procesos selectivos.

Visto el Decreto (del Gobierno de Cantabria; Consejo de Gobierno) 53/2025, de 14 de agosto, por el que se regula el proceso selectivo común para el ingreso en los cuerpos de Policía Local de Cantabria y el concurso anual centralizado para la provisión de movilidad, publicado en el Boletín Oficial de Cantabria Núm. 159, de fecha 20 de agosto de 2025; en adelante, Decreto 53/2025.

Visto el Acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 2 de octubre de 2025, con el punto Cinco de la Parte Resolutoria del Orden del Día, mediante el que se faculta al Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Reinosa para que, en cumplimiento del artículo 3 del Decreto 53/2025, suscriba el preceptivo convenio de colaboración entre el Ayuntamiento y la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y para la realización de cuantos trámites y gestiones resulten precisos para hacer efectivo el posterior Acuerdo de delegación por el Pleno.

Vistas las nuevas instrucciones por parte de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Visto el Informe favorable de Secretaría respecto a la adopción del Acuerdo de delegación por el Pleno, haciendo constar los antecedentes justificativos y la normativa aplicable.

Resultando que esta Corporación entiende como suficientemente justificativas de la oportunidad y necesidad de la suscripción del Convenio las razones expuestas en el Anexo del Decreto 53/2025 (lo que ya hizo constar el Acuerdo plenario antedicho), y, respecto al Acuerdo de delegación, las razones expuestas en el Informe de Secretaría.

Visto el Dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Gobierno Institucional, Hacienda y Barrios.

El Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad de los doce (12) miembros presentes (PSOE, PP, PRC, VOX y REC), ACUERDA:

1º.- Ratificar el Acuerdo plenario antedicho de fecha 2 de octubre de 2025 y aprobar, por tanto, la suscripción por el Ayuntamiento de Reinosa del Convenio de Colaboración entre la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y el Ayuntamiento de Reinosa para la delegación de las competencias del Municipio de Reinosa en los procesos de selección para el acceso al Cuerpo de

Policía Local y de provisión por Movilidad, cuyo texto figura en el Anexo I del Decreto 53/2025.

2º.- Aprobar la delegación de las competencias municipales correspondientes a favor de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, que serán ejercidas por la Consejería competente en materia de Policía Local, especificando que la delegación de las competencias es exclusivamente para la selección, por oposición libre y por sistema de movilidad, del empleo de Policía Local (Escala Básica, Categoría de Policía, Grupo C, Subgrupo C1), del Ayuntamiento de Reinosa, conforme con las vacantes de su Cuerpo de Policía Local que figuren en su Oferta de Empleo Público, de conformidad con lo previsto en el Decreto 53/2025 y en su Anexo I.

La delegación incluye también que la resolución de los recursos administrativos que puedan interponerse contra los actos administrativos dictados en el ejercicio de las competencias delegadas corresponde a la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

3º.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Reinosa, tan ampliamente como proceda en Derecho, para la suscripción del Convenio de Colaboración mencionado y de cuantos documentos sean requeridos y la realización de cuantos trámites y gestiones resulten precisos para la plena efectividad de este Acuerdo.

4º.- Comunicar este Acuerdo Plenario de Delegación a la Consejería competente en materia de Policía Local, y publicar el mismo en el Boletín Oficial de Cantabria y en el Portal de Transparencia Municipal. No obstante, la Corporación, con su superior criterio, adoptará el acuerdo que estime pertinente.

SEIS.- PRÓRROGA EXCEPCIONAL DEL CONTRATO DEL “SERVICIO DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS DE TITULARIDAD MUNICIPAL”.- El **Sr. Alcalde** cede la palabra en primer lugar al Secretario, quien da lectura al Dictamen de la Comisión Informativa, que coincide con el Acuerdo finalmente adoptado.

Cedida la palabra por la Presidencia, se producen las intervenciones que seguidamente se reflejan:

El **Sr. López** solicita la retirada del punto del Orden del Día, expresando su parecer diciendo que se constata la omisión del informe preceptivo del Secretario que establece la Disposición adicional tercera de la Ley de Contratos del Sector Público, con alguna consideración adicional.

Cedida la palabra por el Sr. Alcalde, el **Secretario** informa que la Disposición adicional de la LCSP citada por el Sr. López, que sí establece como preceptivo el informe de Secretaría en los expedientes de modificación, etc., de los contratos, sin embargo no lo establece en el caso de prórrogas contractuales, y asimismo recuerda el precedente del Contrato con CARFLOR.

El **Sr. Alcalde** manifiesta que el PP sigue entorpeciendo la labor del Ayuntamiento, y que ahora ocurre con el Servicio de Limpieza de edificios, incidiendo en que informan favorablemente en este asunto el Interventor y el Secretario, tras lo que cede la palabra al **Sr. Fernández**, quien a su vez manifiesta que el día 30 de junio si no se evita cesa este importante servicio, preguntando al Sr. López si cae en la cuenta de ello, y recuerda que consta el informe del Interventor y el Dictamen de la Comisión adoptado por unanimidad de sus cinco miembros, por lo que afirma que el Sr. López para poco en Reinosa y ni siquiera se pone de acuerdo con el portavoz del PP en la Comisión, en lo que entiende como un entorpecimiento del proceso y un gravísimo perjuicio a la Ciudad de Reinosa

El **Sr. López** solicita la palabra por alusiones, lo que es denegado por el **Sr. Alcalde**, quien afirma que él no ha aludido personalmente al Sr. López, y al entender que siempre en los debates hay alusiones de disconformidad con lo dicho por el otro.

Firma 2 de 2	ALFONSO LOPEZ BLANCO	20/07/2026	SECRETARIO	SERGIO BALBONTÍN RUIZ	22/07/2026	ALCALDE-PRESIDENTE
--------------	----------------------	------------	------------	-----------------------	------------	--------------------

Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento		
Código Seguro de Validación	82408b4357314716970c3062febd2e7d001	
Url de validación	https://sede.aytoreinosa.es/	
Metadatos	Estado de elaboración: Original	

La **Sra. Gómez** pregunta si es necesario que se hubiese entregado ese informe en la Comisión, a lo que el **Secretario** responde negativamente, explicando que si no es preciso dicho informe para el expediente, y no es necesario llevarlo al Pleno, entonces tampoco ha de entregarse en la Comisión.

Seguidamente, **se procede a votar si se retira o no el punto del Orden del Día, siendo el resultado de la votación el siguiente: cuatro (4) votos a favor (PP), seis (6) votos en contra (PSOE y PRC) y dos (2) abstenciones (VOX y REC); por lo tanto, la propuesta de retirada del punto del Orden del Día no prospera.**

El **Sr. López** aporta a continuación por escrito a Secretaría un documento que es del siguiente tenor literal:

“PLENO 4 JUNIO 2026 = PUNTO 6. PRÓRROGA EXCEPCIONAL DEL CONTRATO DEL “SERVICIO DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS DE TITULARIDAD MUNICIPAL” = HACER CONSTAR LA INCIDENCIA EN EL ACTA DE LA SESIÓN = (Si el Alcalde o la mayoría del Pleno deciden rechazar la retirada y votar el punto a pesar de todo, exigiré que conste expresamente mi protesta en acta para fundamentar una futura impugnación judicial). **= AL PLENO DE LA CORPORACIÓN =** D. José Luis López Vielba, Portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular del Ayuntamiento de Reinosa, al amparo de lo dispuesto en la legislación de régimen local, formula la siguiente **PETICIÓN DE RETIRADA DE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA:** = Por el Concejal D. José Luis López Vielba, Portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular del Ayuntamiento de Reinosa, se formula una petición de retirada del punto número SEIS del orden del día. = El edil fundamenta su solicitud en un defecto grave de procedimiento, concretamente en la ausencia en el expediente del informe técnico-jurídico preceptivo del Secretario Municipal que valide el cumplimiento de los requisitos temporales y de excepcionalidad del artículo 29.4 de la LCSP para la prórroga extraordinaria. = Sometida a votación la retirada del punto, es rechazada por 6 votos en contra de PSOE y PRC y 4 votos a favor de PP y 2 abstenciones (REC y VOX). = Acto seguido, el Concejal D. José Luis López Vielba solicita de forma expresa que conste en acta su voto particular en contra y su protesta formal por la tramitación del punto, reiterando que la aprobación del acuerdo se realiza con plena constancia de la omisión de un trámite preceptivo y esencial, a los efectos de salvaguardar las acciones de impugnación legal que pudieran corresponder a su grupo. = Fdo.: José Luis López Vielba. = Portavoz del Grupo Popular de Reinosa.”

A continuación, **cedida de nuevo la palabra por la Presidencia, se producen las intervenciones que seguidamente se reflejan:**

El **Sr. López** explica que legalmente el expediente debe estar completo, y entienden que en este caso no lo está; que no se trató el punto en la Comisión que le correspondía, habiendo un informe del Concejal del Área, pero viéndose en una Comisión distinta, por lo que recuerda que el artículo 136 del ROF, en su punto 1, dice que ninguna Comisión podrá deliberar sobre asuntos de la competencia de otra, a menos que se trate de problemas comunes (que no es el caso), así que entienden que hay un defecto de forma; que, respecto a que se diga que contradice a la Comisión, los dictámenes de las Comisiones Informativas son preceptivos, pero no vinculantes; y que, respecto a que se diga que existe informe de Intervención favorable, explica que entienden que una cosa es la disponibilidad de crédito presupuestario y otra un informe favorable propiamente dicho. Añade, además de decir lo que ve al coger el expediente (la carta de la empresa, no disponible el día de la Comisión, etc.), que lo que ha hecho es buscar información. Da lectura asimismo a la carta de la empresa, de fecha (y registro de) 5 de mayo, destacando de la misma que comunica que el 30 de junio finaliza el Contrato, al cumplirse la segunda y última prórroga del mismo y, por tanto, sin posibilidad de nuevas prórrogas, una vez agotada la duración máxima prevista en la LCSP, y hace

Firma 2 de 2	SERGIO BALBONTÍN RUIZ	22/07/2026	ALCALDE-PRESIDENTE
	ALFONSO LOPEZ BLANCO	20/07/2026	SECRETARIO

Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento	
Código Seguro de Validación	82408b4357314716970c3062febd2e7d001
Url de validación	https://sede.aytoreinosa.es/
Metadatos	Estado de elaboración: Original



constar también el artículo 29.4 de la LCSP y que no ha sido publicada la nueva licitación en los plazos previstos en dicho precepto legal, por lo que tampoco cabe la prórroga extraordinaria de que éste habla, pero además pone como condición que se revisen las condiciones económicas a partir del 1 de julio de 2026, por la existencia de los varios sobrecostes que detalla la carta (que ésta dice como sufridos por la empresa), con una propuesta de aplicar el mínimo de revisión del 8,5 % sobre el precio inicial previsto en el contrato de 2021. Concluye que debería haber en el expediente una propuesta de acuerdo acompañada de un informe técnico-jurídico y riguroso del Secretario (insiste en que es preceptivo, y en que no lo hay), afirmando que es éste el que debería decirlo, y que no es legal, no justificándose en el expediente tampoco esa cantidad, etc.

El **Sr. Alcalde** reprocha al Sr. López que se extienda tanto en su intervención, requiriéndole para que termine, lo que el **Sr. López** no hace, continuando con sus argumentos, y eso provoca que el **Sr. Alcalde** le advierta dos veces de expulsión, con aviso de que si sigue con su actitud se hará efectiva, pero el **Sr. López** no hace caso, y el **Sr. Alcalde** le pregunta si lo que quiere es irse y no trabajar (finalmente, la expulsión no se produce), pidiendo al Sr. López que deje de entorpecer y de hacer de esto una pocilga, afirmando que es impresentable.

El **Sr. Fernández** reprocha a su vez al Sr. López que esté por encima de los técnicos, recordando al mismo que éstos están a favor, por lo que entiende que les está poniendo en evidencia, a lo que el **Sr. López** replica que no es así. El **Sr. Fernández** continúa su intervención preguntando desde cuándo decide el Sr. López qué temas hay a tratar y en qué Comisión, y diciendo que esto no pasaría si los señores del PP hubiesen hecho su trabajo en el tiempo en que lo tenían que hacer, sacando a tiempo el Pliego, lo que evitaría (afirma) el problema ahora generado.

El **Sr. Alcalde** recuerda asimismo que el punto fue amable y aprobado por unanimidad en la Comisión (donde entiende que se tenían que suscitar las dudas y preguntas que hubiese), afirmando que el Sr. López no se entera y lo que hace es ver el expediente a última hora y venir luego aquí a entorpecer para ganar sus cinco minutos de gloria, a lo que el **Sr. López** le replica pidiéndole que diga verdades (más adelante pide al Sr. Alcalde que no le descalifique). El **Sr. Alcalde** continúa diciendo que esto es una consecuencia más de la dejadez, pasotismo y falta de liderazgo en el trabajo y de compañerismo del Alcalde anterior, calificándolo de esperpento y de vergüenza, y afirma que la consecuencia es también que el Sr. López esté ahora donde está, y que el mismo es un experto en entorpecer la labor del Ayuntamiento de Reinosa.

A continuación, el debate crece en intensidad, incluyendo aspectos que no tienen que ver con el asunto que se está tratando del Orden del Día, y adquiere un tono bronco, por lo que el **Sr. Alcalde** termina pidiendo perdón a los oyentes al entender que están dando un espectáculo lamentable.

Finalmente, se procede a la votación, siendo el Acuerdo adoptado (que incluye el resultado de la misma) el siguiente:

Resultando que el actual Contrato del “Servicio de Limpieza de Edificios de Titularidad municipal”, adjudicado a favor de la empresa SAGITAL LIMPIEZA S.A., mediante Acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 3 de junio de 2021 (punto Cinco del Orden del Día), vence el próximo 30 de junio de 2026, y que, habiéndose iniciado la tramitación del nuevo expediente de contratación (expte. 2026/1455) no es posible llevar a término el nuevo procedimiento abierto antes de la anteriormente indicada fecha del vencimiento del actual Contrato.

Visto el Informe del Concejal de área, en el que señala que la limpieza profesional es considerada un servicio esencial ya que garantiza la salud, la salubridad y la seguridad tanto de dependencias municipales como de instalaciones de uso público y colegios públicos, recordando lo establecido en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, que obliga a

Firma 2 de 2	ALCALDE-PRESIDENTE
SERGIO BALBONTÍN RUIZ	22/07/2026
Firma 1 de 2	SECRETARIO
ALFONSO LOPEZ BLANCO	20/07/2026

Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento

Código Seguro de Validación 82408b4357314716970c3062febd2e7d001

Url de validación <https://sede.aytoreinosa.es/>

Metadatos Estado de elaboración: Original



garantizar la seguridad y salud en los centros de trabajo, lo que incluye protocolos obligatorios de limpieza y desinfección, así como lo indicado por el Anexo II del Real Decreto 486/1997, de 14 de abril, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en los lugares de trabajo, respecto al orden, limpieza y mantenimiento, asegurando en todo momento unas condiciones higiénicas adecuadas en estos entornos, y no existiendo soluciones alternativas, por lo que su falta de prestación tendría un grave impacto sobre los/as trabajadores/as y usuarios/as.

Visto asimismo el escrito de conformidad de la empresa contratista, con un plazo máximo de continuidad del servicio de seis meses, es decir, hasta el 31 de diciembre de 2026, siempre y cuando se mantenga el equilibrio económico del contrato a partir de 1 de julio de 2026, aplicando una revisión del 8,5% sobre el precio anual previsto en el contrato de 2021, al objeto de recuperar mínimamente el equilibrio económico del contrato, teniendo en cuenta los incrementos de costes, especialmente los laborales, sufridos durante los últimos 6 años.

Visto el informe favorable del Sr. Interventor municipal de fecha 29 de mayo de 2026.

Visto el Dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Obras y Servicios Urbanos.

Considerando que, aunque conforme a la legislación vigente en materia de Contratos del Sector Público (Ley 9/2017, de 8 de noviembre, etc.) no sea posible acudir a la prórroga forzosa establecida en la misma, ni a la utilización del contrato menor como "contrato puente" hasta que pueda formalizarse y ejecutarse el nuevo contrato, vista la jurisprudencia del Tribunal Supremo (entre otras, Sentencias de 22 de marzo de 1985, 18 de noviembre de 1986 y 3 de febrero de 2004), que dice que *"no se está ante un caso de prórroga expresa o tácita del contrato, sino ante una situación excepcional en que la Administración, por razones de interés público unidas a la necesidad de continuidad del servicio, y mientras no se seleccione al nuevo contratista, impone coactivamente la permanencia del anterior (...)"*, y en atención a que precisamente el interés público subyacente a la ejecución de este tipo de contrato debe primar sobre otras consideraciones, en virtud del expresado principio jurisprudencial de continuidad, una vez acreditado el grave trastorno para el servicio público si el mismo deja de prestarse, se estima que sería posible acudir a una prórroga excepcional con duración hasta la concreta fecha de inicio de ejecución del nuevo contrato, aunque en este caso no se trata de imponerlo, al haber conformidad por ambas partes.

El Pleno del Ayuntamiento, con ocho (8) votos a favor (PSOE, PRC, VOX y REC) y cuatro (4) votos en contra (PP), ACUERDA:

Aprobar, de común acuerdo con la empresa SAGITAL LIMPIEZA S.A., la prórroga excepcional del Contrato del "Servicio de Limpieza de Edificios de Titularidad municipal", con una continuidad del servicio de seis meses, es decir, hasta el 31 de diciembre de 2026, aplicando una revisión del 8,5% sobre el precio anual previsto en el contrato de 2021 al objeto de recuperar el equilibrio económico del Contrato.

SIETE.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR SOBRE LA CREACIÓN DE UNA COMISIÓN ESPECIAL DEL CENTENARIO DEL TÍTULO DE CIUDAD Y DEL TRATAMIENTO DE EXCELENTÍSIMO DEL AYUNTAMIENTO DE REINOSA.- Se da lectura a una Moción, firmada por el Sr. José Luis López Vielba, Portavoz del Grupo Municipal Popular, registrada de entrada el día 26 de abril de 2026 en el Ayuntamiento, con el número 2942, que es del siguiente tenor literal:

«El grupo Popular, al amparo de lo dispuesto en la normativa vigente en materia de régimen local, presenta al pleno del Excmo. Ayuntamiento de Reinosa para su debate y aprobación la siguiente:

MOCIÓN

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Desde 1927, el municipio de Reinosa ostenta dos distinciones que forman parte de su identidad histórica e institucional: el título de ciudad y el tratamiento de "Excelentísimo Ayuntamiento.

Firma 2 de 2	ALCALDE-PRESIDENTE
SERGIO BALBONTÍN RUIZ	22/07/2026
Firma 1 de 2	SECRETARIO
ALFONSO LOPEZ BLANCO	20/07/2026

Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento

Código Seguro de Validación 82408b4357314716970c3062febd2e7d001

Url de validación <https://sede.aytoreinosa.es/>

Metadatos Estado de elaboración: Original



Ambos reconocimientos fueron otorgados por el rey Alfonso XIII el 22 de noviembre de 1927, mediante Real Decreto, y estaban fundamentados en la profunda transformación económica y social que había experimentado el municipio a lo largo de las últimas décadas del siglo XIX y los primeros años del XX, impulsada por su posición estratégica como enclave de comunicaciones entre la Meseta y la costa cantábrica. Este dinamismo económico favoreció la implantación y consolidación de actividades industriales, comerciales y de servicios, convirtiendo a Reinosa en un importante núcleo económico en la comarca de Campoo y en un punto de referencia en el entorno regional.

De este modo, el nombramiento de ciudad no solo suponía un honor simbólico, sino también el reconocimiento oficial de su peso económico, social e institucional. Asimismo, el tratamiento de “Excelentísimo Ayuntamiento” reforzaba su consideración dentro de la organización administrativa del Estado.

La próxima conmemoración del centenario de dichas concesiones representa, por tanto, una oportunidad única para poner en valor la historia, el patrimonio y el papel de Reinosa en el desarrollo de Cantabria y constituye una ocasión idónea para reforzar el sentimiento de pertenencia de la ciudadanía, dinamizar la actividad cultural y social, y proyectar la imagen de la ciudad hacia el exterior.

Para garantizar una adecuada planificación y ejecución de los actos conmemorativos, se considera necesario establecer un órgano específico que coordine, impulse y organice las distintas iniciativas vinculadas a esta efeméride.

PROPUESTA DE ACUERDO

Por todo lo expuesto, se somete a la consideración del Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

1. **Crear una Comisión Especial del Centenario** del título de ciudad y del tratamiento de Excelentísimo del Ayuntamiento de Reinosa.
2. **Establecer que dicha comisión tenga como finalidad** la planificación, organización, coordinación y desarrollo de los actos conmemorativos del centenario.
3. **Determinar la composición de la comisión**, que deberá incluir:
 - Representantes de todos los grupos políticos con presencia en el Ayuntamiento.
 - Representantes de entidades culturales, sociales, educativas y económicas del municipio.
 - Personas de reconocido prestigio vinculadas a la historia, cultura o desarrollo de Reinosa, si se estima oportuno.
4. **Facultar a la comisión para elaborar un programa oficial de actos**, que podrá incluir actividades culturales, institucionales, educativas y de promoción de la ciudad.
5. **Proponer la invitación a la Casa Real Española** para participar en los actos institucionales que se consideren más relevantes dentro del programa del centenario.
6. **Dotar a la comisión de los medios necesarios** para el cumplimiento de sus funciones, dentro de las disponibilidades presupuestarias municipales.

CONCLUSIÓN

La celebración de este centenario debe concebirse como un proyecto colectivo de ciudad, abierto, participativo y representativo de toda la sociedad reinosana. La creación de esta comisión especial permitirá articular de manera eficaz dicha conmemoración, asegurando su relevancia institucional y su impacto social.»

Cedida la palabra por la Presidencia, en defensa de la Moción, el **Sr. Martínez**, quien comienza diciendo que ya está suficientemente explicado en la misma, manifiesta que se debe aclarar un posible mal entendido, y es que no se trata de una comisión informativa, y sí de una comisión de

Firma 2 de 2	ALCALDE-PRESIDENTE
22/07/2026	
SERGIO BALBONTÍN RUIZ	
Firma 1 de 2	SECRETARIO
20/07/2026	
ALFONSO LOPEZ BLANCO	

Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento

Código Seguro de Validación 82408b4357314716970c3062febd2e7d001

Url de validación <https://sede.aytoreinosa.es/>

Metadatos Estado de elaboración: Original



trabajo, con algún detalle añadido, destacando el papel de los historiadores, etc., la colaboración que se precisa y su carácter de apertura, lo que (afirma que) hace de ello algo más participativo.

Cedida la palabra por la Presidencia, se producen las intervenciones que seguidamente se reflejan:

El **Sr. Gil** explica que se trata de un momento histórico que no pueden dejar pasar, por lo que le parece una buena idea, destacando que está abierto a los vecinos y a los visitantes, así que entiende que será un acto bonito, y expresa su conformidad.

La **Sra. Gómez**, expresa también la conformidad de su Grupo, aunque matiza que deberían valorar si se puede tratar en las Comisiones Informativas, para no cargar el Pleno con tantas mociones, siendo ésta una más.

El **Sr. Fernández**, explica a su vez que están de acuerdo con esta comisión de trabajo propuesta, pero que si hay mucha extensión no es tan operativo, debiendo a su entender además matizar los medios necesarios y lo de la disponibilidad presupuestaria.

El **Sr. Alcalde** explica por su parte que es un acontecimiento lo suficientemente importante y relevante como para ser tratado en este plenario, esté quien esté sentado aquí, recordando que hubo mociones atrás (en el tiempo) aprobadas con algunas ideas sobre ello, y recuerda asimismo, además de que sí se vio en la Junta de Portavoces, que ellos representan a los vecinos, por lo que tienen suficiente capacidad y entidad para pensar qué hacer y cómo hacerlo, opinando también que un número muy amplio en la Comisión es poco operativo, comentando que no quieren mociones enlatadas sin relevancia para Reinosa, y sí las que la tienen para la Ciudad, estando de acuerdo en el fondo y en la forma, aunque deben atenerse también al tema presupuestario, viendo que hay entidades que nos pueden ayudar, por lo que en ese sentido deben ajustarse, lo que entiende como debatible.

Finalmente, se procede a la votación, siendo el Acuerdo adoptado (que incluye el resultado de la misma) el siguiente:

El Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad de los doce (12) miembros presentes (PSOE, PP, PRC, VOX y REC), acuerda aprobar dicha Moción, y, por lo tanto, ACUERDA:

- 1º.- Crear una Comisión Especial del Centenario del título de ciudad y del tratamiento de Excelentísimo del Ayuntamiento de Reinosa.
- 2º.- Establecer que dicha comisión tenga como finalidad la planificación, organización, coordinación y desarrollo de los actos conmemorativos del centenario.
- 3º.- Determinar la composición de la comisión, que deberá incluir:
 - Representantes de todos los grupos políticos con presencia en el Ayuntamiento.
 - Representantes de entidades culturales, sociales, educativas y económicas del municipio.
 - Personas de reconocido prestigio vinculadas a la historia, cultura o desarrollo de Reinosa, si se estima oportuno.
- 4º.- Facultar a la comisión para elaborar un programa oficial de actos, que podrá incluir actividades culturales, institucionales, educativas y de promoción de la ciudad.
- 5º.- Proponer la invitación a la Casa Real Española para participar en los actos institucionales que se consideren más relevantes dentro del programa del centenario.
- 6º.- Dotar a la comisión de los medios necesarios para el cumplimiento de sus funciones, dentro de las disponibilidades presupuestarias municipales.

Firma 2 de 2	ALCALDE-PRESIDENTE
Firma 1 de 2	SECRETARIO

Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento	
Código Seguro de Validación	82408b4357314716970c3062febd2e7d001
Url de validación	https://sede.aytoreinosa.es/
Metadatos	Estado de elaboración: Original



OCHO.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA EN DEFENSA DEL PAPEL DE LAS CABECERAS COMARCALES EN LA LEY DE MEDIDAS DE LUCHA CONTRA EL DESPOBLAMIENTO Y FRENTE AL RETO DEMOGRÁFICO EN CANTABRIA.- Se da lectura a una Moción, firmada por el Sr. Sergio Balbontín Ruiz, Portavoz del Grupo Municipal Socialista, registrada de entrada el día 1 de junio de 2026 en el Ayuntamiento, con el número 3899, que es del siguiente tenor literal:

«MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA EN DEFENSA DEL PAPEL DE LAS CABECERAS COMARCALES EN LA LEY DE MEDIDAS DE LUCHA CONTRA EL DESPOBLAMIENTO Y FRENTE AL RETO DEMOGRÁFICO EN CANTABRIA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Gobierno de Cantabria ha sometido a información pública el Anteproyecto de Ley de Medidas de Lucha contra el Despoblamiento y frente al Reto Demográfico en Cantabria, una iniciativa legislativa llamada a convertirse en uno de los principales instrumentos para afrontar uno de los mayores desafíos de nuestra Comunidad Autónoma: la pérdida de población, el envejecimiento y el desequilibrio territorial.

El Ayuntamiento de Reinosa comparte plenamente los objetivos generales de la norma, especialmente aquellos dirigidos a garantizar la cohesión social y territorial, asegurar la igualdad de oportunidades entre ciudadanos con independencia de su lugar de residencia y fortalecer el acceso a los servicios públicos en todo el territorio de Cantabria.

Sin embargo, la realidad del medio rural cántabro presenta una gran diversidad de situaciones que requieren respuestas igualmente diversas. Existen municipios que, aun ejerciendo funciones de cabecera comarcal y concentrando servicios esenciales para amplios territorios, sufren también dinámicas demográficas regresivas, pérdida de población y envejecimiento.

Reinosa constituye un claro ejemplo de esta realidad. La ciudad presta servicios educativos, culturales, deportivos, comerciales, sanitarios, administrativos y sociales a toda la comarca de Campoo y actúa como principal nodo de comunicaciones y vertebración territorial del sur de Cantabria. El debilitamiento de Reinosa supondría, por tanto, un perjuicio no solo para sus vecinos, sino para el conjunto de la comarca.

La futura Ley no debe entender los municipios afectados por el reto demográfico como realidades aisladas, sino como parte de sistemas territoriales interdependientes. La experiencia acumulada en diferentes políticas públicas de desarrollo rural, incluida la Ley 45/2007 para el Desarrollo Sostenible del Medio Rural, demuestra la necesidad de contemplar ámbitos funcionales amplios y reconocer el papel estratégico de determinados municipios que ejercen funciones de centralidad comarcal.

Por ello, resulta conveniente que la futura Ley incorpore una categoría específica que permita reconocer la singularidad de aquellos municipios rurales intermedios que, aun no reuniendo determinados criterios demográficos estrictos, desempeñan una función esencial para la prestación de servicios y el mantenimiento de población en sus respectivas comarcas.

ACUERDOS

PRIMERO. Mostrar el apoyo del Pleno del Ayuntamiento de Reinosa a la incorporación en el Anteproyecto de Ley de Medidas de Lucha contra el Despoblamiento y frente al Reto Demográfico en Cantabria de una categoría específica de "municipios rurales intermedios" o figura equivalente que reconozca el papel vertebrador de determinadas cabeceras comarcales.

Firma 2 de 2	ALCALDE-PRESIDENTE
SERGIO BALBONTÍN RUIZ	22/07/2026
Firma 1 de 2	SECRETARIO
ALFONSO LOPEZ BLANCO	20/07/2026

Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento		
Código Seguro de Validación	82408b4357314716970c3062febd2e7d001	
Url de validación	https://sede.aytoreinosa.es/	
Metadatos	Estado de elaboración: Original	

SEGUNDO. Instar al Gobierno de Cantabria a que la futura Ley contemple mecanismos específicos de apoyo para aquellos municipios que, prestando servicios esenciales a amplios territorios rurales, contribuyen decisivamente a la cohesión territorial y a la fijación de población en sus respectivas comarcas.

TERCERO. Solicitar que la aplicación de las medidas previstas en la futura Ley tenga en cuenta criterios de funcionalidad territorial, cohesión comarcal y prestación efectiva de servicios, complementando los indicadores estrictamente demográficos.

CUARTO. Defender el reconocimiento de Reinosa como cabecera comarcal estratégica para el sur de Cantabria, atendiendo a su papel en la prestación de servicios públicos, la actividad económica, las comunicaciones y la cohesión territorial de la comarca de Campoo.

QUINTO. Dar traslado del presente acuerdo al Gobierno de Cantabria, al Parlamento de Cantabria, a la Federación de Municipios de Cantabria y a los ayuntamientos de la comarca de Campoo.»

El **Sr. Alcalde**, quien toma inicialmente la palabra en defensa de la Moción, explica que es un tema muy importante para Reinosa y comarca, recordando las alegaciones del Ayuntamiento en el plazo establecido y que el PSOE ya lo advirtió hace un año y medio, y que quedamos fuera e indefensos, por silencio administrativo, además de que también está en ello Campoo de En medio. Explica asimismo que cree que se abrirá debate en el próximo curso parlamentario, y que lo único que piden es que se añada un epígrafe, haciendo valer que el Ayuntamiento de Reinosa asume todos los servicios importantes de la comarca, por lo que se le debe mirar de manera especial, como pasa en Liébana también, y pone varios ejemplos a continuación de diversos servicios que para poder seguir dándolos es precisa una buena política de ayudas, subvenciones, rebajas fiscales, etc.

Cedida la palabra por la Presidencia, se producen las intervenciones que seguidamente se reflejan:

El **Sr. Matesanz** explica que están de acuerdo, poniéndolo en conexión, hablando de leyes que quedan en papel mojado, con el denominado Plan Regional de Ordenación Territorial (PROT), que se supone regulará nuestra Comunidad Autónoma en varios sectores, con una tramitación que afirma como básicamente cuestionada, siendo a su entender responsabilidad de todos los Grupos el ponerse las pilas, pues todavía están en tiempo.

El **Sr. López** explica por su parte que están totalmente de acuerdo, recordando los antecedentes habidos al respecto, como las dos listas de diferentes Consejerías, estando nosotros sólo en una, y luego se unifica y nos dejan fuera de la lista única, de manera que en diciembre presentan alegaciones que no se estiman, no se responde, habiendo silencio administrativo, y les dicen que con los criterios existentes es imposible, y hay que hacer propuestas de cara a esos criterios, opinando que es lo que se está haciendo, con alguna explicación de detalle adicional, y concluye que ojalá lleguen a tiempo y esta Moción sea útil.

El **Sr. Alcalde** termina dando algunos datos estadísticos y diciendo que es importante que los ayuntamientos estén todos a una, reiterando que se tratará en el próximo curso político en el Parlamento de Cantabria.

Finalmente, se procede a la votación, siendo el Acuerdo adoptado (que incluye el resultado de la misma) el siguiente:

Firma 1 de 2

ALFONSO LOPEZ BLANCO

20/07/2026

SECRETARIO

Firma 2 de 2

SERGIO BALBONTÍN RUIZ

22/07/2026

ALCALDE-PRESIDENTE

Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento

Código Seguro de Validación

82408b4357314716970c3062febd2e7d001

Url de validación

<https://sede.aytoreinosa.es/>

Metadatos

Estado de elaboración: Original



El Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad de los doce (12) miembros presentes (PSOE, PP, PRC, VOX y REC), acuerda aprobar dicha Moción, y, por lo tanto, ACUERDA:

PRIMERO. Mostrar el apoyo del Pleno del Ayuntamiento de Reinosa a la incorporación en el Anteproyecto de Ley de Medidas de Lucha contra el Despoblamiento y frente al Reto Demográfico en Cantabria de una categoría específica de "municipios rurales intermedios" o figura equivalente que reconozca el papel vertebrador de determinadas cabeceras comarcales.

SEGUNDO. Instar al Gobierno de Cantabria a que la futura Ley contemple mecanismos específicos de apoyo para aquellos municipios que, prestando servicios esenciales a amplios territorios rurales, contribuyen decisivamente a la cohesión territorial y a la fijación de población en sus respectivas comarcas.

TERCERO. Solicitar que la aplicación de las medidas previstas en la futura Ley tenga en cuenta criterios de funcionalidad territorial, cohesión comarcal y prestación efectiva de servicios, complementando los indicadores estrictamente demográficos.

CUARTO. Defender el reconocimiento de Reinosa como cabecera comarcal estratégica para el sur de Cantabria, atendiendo a su papel en la prestación de servicios públicos, la actividad económica, las comunicaciones y la cohesión territorial de la comarca de Campoo.

QUINTO. Dar traslado del presente acuerdo al Gobierno de Cantabria, al Parlamento de Cantabria, a la Federación de Municipios de Cantabria y a los ayuntamientos de la comarca de Campoo.

NUEVE.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL VOX RELATIVA AL REFUERZO DE MEDIOS, PROTECCIÓN Y OPERATIVIDAD DE LA GUARDIA CIVIL FRENTE AL NARCOTRÁFICO Y LA CRIMINALIDAD ORGANIZADA Y EL RECHAZO A CUALQUIER POLÍTICA DE CIERRE, ABANDONO Y DESMANTELAMIENTO DE LAS CASAS CUARTEL DE LA GUARDIA CIVIL EN LA ESPAÑA RURAL Y EN PARTICULAR EN LAS DE NUESTRA COMARCA.- Se da lectura a una Moción, firmada por el Sr. Mario Javier Gil González, Portavoz del Grupo Municipal VOX, registrada de entrada el día 1 de junio de 2026 en el Ayuntamiento, con el número 3908, que es del siguiente tenor literal:

«D. Mario Javier Gil González, concejal y Portavoz del Grupo Municipal VOX Reinosa en este Ayuntamiento, presenta al pleno del Excmo. Ayuntamiento de Reinosa al amparo de lo dispuesto en la normativa vigente en materia de Régimen Local, para su debate la siguiente

MOCIÓN:

Relativa al refuerzo de medios, protección y operatividad de la Guardia Civil frente al narcotráfico y la criminalidad organizada y el rechazo a cualquier política de cierre, abandono y desmantelamiento de las Casas Cuartel de la Guardia Civil en la España Rural y en particular en las de nuestra comarca.

Exposición de motivos

La Guardia Civil, Instituto Armado de naturaleza militar con más de 180 años de existencia, ha demostrado, a lo largo de su dilatada vida y a través de todas las vicisitudes históricas, un amor y entrega sin límites al servicio de la Patria. Sus miembros, que constituyen el núcleo más numeroso de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, se encuentran distribuidos por todos los rincones del territorio nacional, en permanente vigilancia al servicio de la Nación española.

Entre las misiones encomendadas a la Guardia Civil figura la de evitar y perseguir el contrabando, el narcotráfico y los demás tráfico ilícitos. Lamentablemente, en el desempeño de dichas funciones, en la mañana del 8 de mayo de 2026, en torno a las 11:00 horas, a unas 80 millas náuticas de la costa de Huelva, y durante el desarrollo de un operativo contra organizaciones dedicadas al narcotráfico, dos embarcaciones del Servicio Marítimo Provincial de la Comandancia de Huelva

Firma 1 de 2	ALFONSO LOPEZ BLANCO	20/07/2026	SECRETARIO	Firma 2 de 2	SERGIO BALBONTÍN RUIZ	22/07/2026	ALCALDE-PRESIDENTE

Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento

Código Seguro de Validación 82408b4357314716970c3062febd2e7d001

Url de validación <https://sede.aytoreinosa.es/>

Metadatos Estado de elaboración: Original



iniciaron una persecución en alta mar contra una narco-lancha.

En el transcurso de dicha persecución se produjo una embestida que provocó el fallecimiento de un Capitán y un Guardia Civil: uno de ellos murió en el acto y el otro durante su traslado al hospital. Asimismo, otros dos agentes resultaron heridos, evidenciando una vez más la extraordinaria peligrosidad de las actuaciones que la Guardia Civil desarrolla frente al narcotráfico, el contrabando y las organizaciones criminales que operan en este ámbito.

Es cierto que la íntima satisfacción del deber cumplido constituye la mayor recompensa a la que puede aspirar un Guardia Civil, y que, desde la fundación del Benemérito Cuerpo, la Guardia Civil ha profesado que «el Honor es la principal Divisa». Pero también es cierto que quienes consagran su vida al servicio de los demás, mediante la superación de sacrificios, riesgos y fatigas, merecen estar dotados, en todo momento, de todos los medios humanos, los recursos materiales, la seguridad jurídica y el amparo legal necesarios para el cumplimiento eficaz de sus funciones.

No resulta aceptable que quienes se enfrentan a organizaciones criminales dotadas de medios cada vez más potentes, violentos y agresivos carezcan de instrumentos suficientes para repeler ataques graves contra su vida e integridad física. La Guardia Civil en su misión de protección de la seguridad ciudadana y lucha contra el narcotráfico y las organizaciones criminales que operan en el territorio y costas españolas, debe disponer de plantillas suficientes, vehículos y embarcaciones, equipos de protección, medios tecnológicos, sistemas de comunicación y recursos operativos adecuados a la gravedad de las amenazas a las que se enfrenta.

De forma especial, debe garantizarse que todas las Unidades que lo precisen cuenten con los medios materiales, el equipamiento táctico y operativo, el armamento reglamentario y la munición necesarios para actuar con plena eficacia y seguridad, evitando que los agentes se encuentren en situación de inferioridad material frente a organizaciones criminales cada vez más violentas, potentes y agresivas.

Pero no basta con disponer de excepcionales profesionales y medios humanos, ni con dotar a la Guardia Civil de los mejores recursos materiales, tácticos y operativos adecuados si el ordenamiento jurídico deja desprotegidos a quienes se enfrentan a criminales violentos y arriesgan su vida en cumplimiento del deber.

Por ello, resulta imprescindible promover las reformas legales necesarias para reforzar la cobertura jurídica de los agentes en acto de servicio, de modo que quienes defienden el orden y la ley, y la libertad y la seguridad de los españoles no se vean sometidos a un calvario judicial, o situaciones de desprotección administrativa o disciplinaria por actuaciones realizadas en el legítimo ejercicio de sus funciones, sino que reciban el amparo institucional debido y, cuando proceda, el reconocimiento público que merecen.

Por último, por estricto deber de justicia, debe reconocerse de forma expresa la condición de profesión de riesgo de todos los miembros de la Guardia Civil con carácter general y sin excepción, salvo respecto de quienes se encuentren en situación de suspensión de empleo o de suspensión de funciones.

Asimismo, debe garantizarse la equiparación salarial real y efectiva de los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, y singularmente de la Guardia Civil, con el resto de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad que desempeñan funciones equivalentes, asegurando una homologación retributiva plena, estable y permanente, acorde con la responsabilidad, peligrosidad, disponibilidad y sacrificio inherentes al servicio que prestan, específicamente, el personal de Fuerzas Armadas, Guardia Civil, Cuerpo Nacional de Policía, Servicio de Vigilancia Aduanera, Instituciones Penitenciarias y Cuerpos de Policía de las Comunidades Autónomas y de las Corporaciones locales.

Asimismo, debe rechazarse cualquier política de cierre, abandono o desmantelamiento

Firma 2 de 2	ALCALDE-PRESIDENTE
22/07/2026	
SERGIO BALBONTÍN RUIZ	
Firma 1 de 2	SECRETARIO
20/07/2026	
ALFONSO LOPEZ BLANCO	

Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento		
Código Seguro de Validación	82408b4357314716970c3062febd2e7d001	
Url de validación	https://sede.aytoreinosa.es/	
Metadatos	Estado de elaboración: Original	





- Garantizar que todas las unidades de la Guardia Civil que lo requieran en su combate contra el narcotráfico y la criminalidad organizada dispongan del equipamiento táctico y operativo, del armamento y la munición necesarios para actuar con plena eficacia y seguridad, evitando situaciones de inferioridad frente a organizaciones criminales cada vez más violentas, potentes y agresivas.

- Generar protocolos operativos que incluyan reglas de enfrentamiento que cataloguen lo que es una fuerza letal, por ejemplo, las narco-lanchas, y permitan responder con otra fuerza letal ante la desobediencia a los agentes de la autoridad.

- Promover las reformas legales necesarias para reforzar la seguridad jurídica, el amparo legal y la protección institucional de los miembros de la Guardia Civil que actúen en el legítimo ejercicio de sus funciones, evitando que puedan verse sometidos a un calvario judicial o situaciones de desprotección administrativa o disciplinaria por actuaciones legítimas realizadas en cumplimiento del deber.

- Reforzar de forma urgente los medios humanos, así como los recursos materiales, técnicos y operativos de la Guardia Civil, especialmente de las unidades dedicadas a la lucha contra el narcotráfico y la criminalidad organizada que operan en el territorio y costas españolas, así como dotar de todos los medios y recursos a la Guardia Civil de la España rural y en particular de nuestra comarca

- Específicamente dotar a la Guardia Civil de plantillas suficientes, vehículos, equipos de protección, medios tecnológicos, sistemas de comunicación, embarcaciones de Servicio Marítimo de la Guardia Civil y demás recursos operativos adecuados a la gravedad de las amenazas a las que se enfrenta.

- Reconocer expresamente la condición de profesión de riesgo de todos los miembros de la Guardia Civil, con carácter general y sin excepción.

- Garantizar la equiparación salarial real y efectiva de los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, y singularmente de la Guardia Civil, con el resto de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad que desempeñan funciones equivalentes, mediante una homologación retributiva plena, estable y permanente.

- Impedir el cierre, abandono, enajenación o desmantelamiento de las Casas Cuartel de la Guardia Civil en la España Rural, diferenciando en todo caso la eventual reorganización funcional de los Puestos de la conservación de los acuartelamientos y viviendas que resulten necesarios para garantizar la presencia efectiva de la Guardia Civil, proporcionar alojamiento digno a los agentes y sus familias, favorecer su arraigo e integración en las comunidades locales y contribuir a la vertebración, seguridad y vitalidad de los municipios rurales.

- Adoptar cuantas medidas sean necesarias para dignificar, proteger y reconocer institucionalmente el servicio prestado por la Guardia Civil, honrando de manera especial a quienes han ofrecido su vida por España, o han sido heridos en acto de servicio.

II.- CONTROL Y SEGUIMIENTO DE LA GESTIÓN POR EL PLENO

UNO.- RUEGOS, PREGUNTAS Y CONTROL DE LOS DEMÁS ÓRGANOS DEL AYUNTAMIENTO.-

► Se da lectura a las siguientes preguntas formuladas por el **Sr. Matesanz**, en nombre del Grupo Municipal de Reinosa En Común (REC), que constan en su escrito registrado de entrada en el Ayuntamiento, con el número 3879, el día 29 de mayo de 2026:

“1.- En referencia al “Plan Municipal de Mantenimiento de los ríos de Reinosa (Cantabria)”, aprobado en Junta de Gobierno de fecha 2 de febrero de 2026 nuestro grupo municipal informó de sus reservas sobre el procedimiento a la anterior titular. Los acontecimientos sobrevenidos en los últimos meses han derivado en que no se hayan encontrado respuestas a las dudas que se

Firma 2 de 2	ALCALDE-PRESIDENTE
SERGIO BALBONTÍN RUIZ	22/07/2026
Firma 1 de 2	SECRETARIO
ALFONSO LOPEZ BLANCO	20/07/2026

Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento

Código Seguro de Validación 82408b4357314716970c3062febd2e7d001

Url de validación <https://sede.aytoreinosa.es/>

Metadatos Estado de elaboración: Original



generaron. Entendiendo que la contestación debe tener respuesta institucional por parte del equipo de gobierno, con independencia de que este haya cambiado, desde nuestra agrupación se considera que - en interés de la transparencia y para que toda la ciudadanía pueda estar informada y con el ánimo de que todo quede aclarado -, es obligación del actual equipo hacer las averiguaciones que permitan resolver las cuestiones que planteamos a través de las siguientes preguntas: ¿Cómo conoció el Ayuntamiento de Reinosa la existencia de la empresa INGEVERIS ECOENERGY AND MINNING S.L., redactora del informe que dio lugar a la aprobación del mencionado Plan? ¿Qué referencias tenía sobre la solvencia de ésta en materia de hidrología y restauración fluvial para decidir encargarle los trabajos de redacción del informe?

¿Se contactó con otras empresas o instituciones con solvencia en estas materias? Y si fue así, ¿Cuáles fueron los motivos por los que al final se optó por INGEVERIS ECOENERGY AND MINNING S.L. y no por otras?

En el informe presentado y que sirve de base al Plan no aparecen mencionados los técnicos que realizaron el informe ni su cualificación. En el punto 13 del Plan aparece como equipo redactor la propia empresa en genérico y así lo firma su consejero delegado, quién obviamente no lo redactó. Esta forma de proceder constituye toda una anomalía en la presentación de trabajos técnicos para entidades públicas porque impide contrastar la cualificación de sus autores, sus conflictos de intereses, etc. En consecuencia, ¿pueden decirnos qué personas son los redactores de este Plan y con qué formación/cualificación profesional contaban?

Finalmente, en este grupo hemos tenido noticias que nos decían que se estaban redactando unos pliegos de contratación para externalizar las labores derivadas de la puesta en marcha de este Plan, lo que implica una privatización de los trabajos. En consecuencia, necesitamos obtener respuesta a las siguientes cuestiones ¿Es cierto que se van a externalizar esos trabajos de mantenimiento? Si es así, ¿Pueden explicar qué razones aconsejan utilizar recursos externos en lugar de propios? ¿Podrían informarnos de qué cantidad va a suponer para las arcas municipales esa privatización?"

El **Sr. Fernández** responde que se trata de algo más propio del anterior Equipo de Gobierno, y que investigarán el cómo y el porqué de estos trabajos encargados, remitiéndose por tanto a lo que puedan decir los regidores anteriores; manifiesta que el Sr. Matesanz puede tener la completa seguridad de que investigarán todas estas cuestiones. Respecto a lo preguntado en el último párrafo, contesta que no disponen de personal propio para ello, así que han de recurrir a empresas externas.

El **Sr. Matesanz** manifiesta que si para el próximo Pleno han conseguido averiguar esas cuestiones les gustaría conocerlo.

► Se da lectura a las siguientes preguntas formuladas por el **Sr. Matesanz**, en nombre del Grupo Municipal de Reinosa En Común (REC), que constan también en su escrito registrado de entrada en el Ayuntamiento, con el número 3879, el día 29 de mayo de 2026:

"2.- En referencia a las disparidades que originó la proyección del documental sobre los acontecimientos de Reinosa en 1987 y teniendo en cuenta los dichos, bulos, comentarios, etc. que han circulado por nuestras calles en estas últimas semanas, consideramos necesario que de forma pública institucional en este pleno se den explicaciones de lo ocurrido y de los motivos sopesados para tomar la decisión que finalmente se adoptó y, en concreto, que se nos responda a la siguiente cuestión ¿Se han puesto en contacto directo con los interesados en la proyección para explicarles la decisión que se ha tomado? Y ¿Se ha dado contestación por escrito a los interesados con los motivos que llevaron a este equipo de gobierno a actuar como lo ha hecho?."

El **Sr. Alcalde**, hablando de los contactos habidos con la Vicerrectora y con el Sr. Zubelzu, explica que el problema es la relación con los cursos de patrimonio histórico y cultural (habla de

Firma 2 de 2	ALCALDE-PRESIDENTE
22/07/2026	
SERGIO BALBONTÍN RUIZ	
Firma 1 de 2	SECRETARIO
20/07/2026	
ALFONSO LOPEZ BLANCO	

Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento

Código Seguro de Validación 82408b4357314716970c3062febd2e7d001

Url de validación <https://sede.aytoreinosa.es/>

Metadatos Estado de elaboración: Original



diversos cursos), con la idea de que cambiaran más la relación con ello, resultando en definitiva que no hay acomodo en los cursos de verano de la Universidad de Cantabria, aunque al final se ponen de acuerdo, y la razón es que son documentales de gran valor, destacando también sus aspectos sociales, y teniendo en cuenta que se trata de un documentalista con reconocimiento internacional

► Se da lectura a las siguientes preguntas formuladas por el **Sr. Matesanz**, en nombre del Grupo Municipal de Reinosa En Común (REC), que constan también en su escrito registrado de entrada en el Ayuntamiento, con el número 3879, el día 29 de mayo de 2026:

“ 3.- En referencia al funcionamiento de los plenos, desde la a parición de nuestro grupo en la escena política de Reinosa en legislaturas pasadas hemos insistido en que un Ayuntamiento moderno y eficaz se apoyaba en 3 patas: un PGOU, una RPT actualizada y un “reglamento de funcionamiento de los plenos”. Respecto a los dos primeros parece que tanto el anterior equipo del PP como el actual han retomado o reiniciado el camino para conseguir solucionar esta deficiencia. Ahora bien, respecto al tercero, el anterior equipo siguió sin dar ni un solo paso encaminado a corregir esta carencia. Desde REC consideramos que en aras de la transparencia y gobernabilidad es fundamental acometer una tarea que lleva tantos años de retraso. Más aun cuando este nuevo equipo de gobierno dice haber entrado con el propósito de sacar a Reinosa de la parálisis institucional que arrastraba. En consecuencia, queremos que se nos responda a esta cuestión ¿Va a iniciar este nuevo equipo los trabajos para que Reinosa pueda contar por fin con un reglamento de funcionamiento de los plenos? Si es así, ¿pueden adelantarnos un calendario sobre las tareas que van a realizar en este sentido? Y si no es así, ¿pueden explicar qué motivos esgrimen para seguir sin acometer esta tarea y que colocaría a Reinosa a la altura de las principales localidades de Cantabria y de España, que ya cuentan con esta herramienta?”

El **Sr. Alcalde** contesta que es importante tener un reglamento para disciplinar los plenos, lo que a su entender evitaría episodios como el de hoy, y para ello han de hablar con los técnicos, como el propio Secretario del Ayuntamiento, de manera que si esto ayuda y arregla estos problemas será para bien, viendo que, efectivamente, los principales ayuntamientos del país disponen de reglamento de este tipo, volviendo a decir que lamenta el episodio de hoy, que describe como no edificante para nadie, y añade que lo acometerán entre todos los Grupos Políticos. Respecto a la afirmación del papel del anterior equipo del PP sobre el PGOU y la RPT, manifiesta que es inexacto o falso.

► Se da lectura a las siguientes preguntas formuladas formuladas por el **Sr. Matesanz**, en nombre del Grupo Municipal de Reinosa En Común (REC), que constan también en su escrito registrado de entrada en el Ayuntamiento, con el número 3879, el día 29 de mayo de 2026:

“4.- En referencia a los presupuestos participativos nos gustaría conocer la posición del actual equipo de gobierno. Esta herramienta se ha consolidado en los ayuntamientos que pretenden tener una gestión moderna y eficaz. Incluso ayuntamientos de corte tan progresista como el Madrid del señor Almeida mantienen este tipo de iniciativas, hasta el punto de que para muchos constituye la cuarta pata de la gobernanza abierta y transparente de las entidades locales. Sin embargo, en Reinosa se eliminó sin contemplaciones por los anteriores equipos de gobierno. La cuestión es ¿tienen pensado incorporar los presupuestos participativos de forma inmediata y sostenida para el municipio de Reinosa a partir de 2026 y para los años venideros? De no hacerlo, ¿Pueden explicar qué razones les llevan a no poner en marcha esta herramienta eficaz y contrastada que ya funciona en múltiples corporaciones con independencia del signo político de sus gobernantes?”

El **Sr. Alcalde** contesta que él está plenamente convencido sobre la suma importancia de la participación ciudadana y de los presupuestos participativos, pero que en el próximo Presupuesto no

Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento

Código Seguro de Validación 82408b4357314716970c3062febd2e7d001

Url de validación <https://sede.aytoreinosa.es/>

Metadatos Estado de elaboración: Original



puede ser, por la premura en el tiempo, adelantando el compromiso para el año 2027 al respecto. Tras decir que es algo que está en las siglas de todos los partidos con programa electoral, explica que ellos representan a los vecinos de Reinosa, de forma que la ciudadanía está representada por ellos, no como antiguamente, siendo muy mejorable a su entender en cuanto a qué dinero, al cómo, etc., y concluye que este año no podrá ser, aunque reitera el compromiso para el año siguiente de ponerlo en marcha, de modo, eso sí, diferente.

► Se da lectura a la siguiente pregunta formulada por el **Sr. Matesanz**, en nombre del Grupo Municipal de Reinosa En Común (REC), que consta también en su escrito registrado de entrada en el Ayuntamiento, con el número 3879, el día 29 de mayo de 2026:

“ 5.-En referencia a los locales municipales e instalaciones deportivas nuestro grupo ya manifestó en la comisión correspondiente del pasado 18 de diciembre la necesidad de que se aclarara la gestión de los locales de las instalaciones municipales deportivas con las distintas entidades/clubes que los utilizan o quieran utilizar en el futuro. El propósito no es entorpecer el desarrollo de actividades que vienen realizándose, sino tener un orden y conocimiento exacto de quiénes, durante cuánto tiempo y con qué fin hacen uso de los mismos. En aquella comisión todos los grupos estábamos de acuerdo en que había que buscar la manera de tener cierto orden y que figurara por escrito con algún tipo de convenio que deje claras estas cuestiones. Insistimos en que no se trata de entorpecer sino de tener seguridad jurídica por todas las partes y evitarnos sorpresas desagradables. Por tanto, nos gustaría conocer si ¿han consultado a los técnicos municipales o han pensado en alguna fórmula administrativa (convenio o similar) con la que resolver esta indefinición en el uso de los locales?.”

El **Sr. Fernández** responde que en cierta parte le da la razón, que es un tema muy recurrente que viene de muy atrás, y que ha derivado en un proceso que ha ido mejorando, pero que debe mejorar algo más, viendo los convenios, de modo que quede mucho más definido y organizándolo de manera más adecuada con todos los Grupos Políticos, y habla de ciertos casos anómalos.

El **Sr. Matesanz** manifiesta que si no tienen claro quién usa y cómo se utilizan esas instalaciones igual ocurre una desgracia, no queriendo ser alarmistas y deseando que todos entiendan el propósito de esto.

► Se da lectura a las siguientes preguntas formuladas por el **Sr. Martínez** en nombre del Grupo Municipal Popular, que constan en su escrito registrado de entrada en el Ayuntamiento, con el número 4018, el día 3 de junio de 2026:

“1.- El programa de Residencias Artísticas Celestino Cuevas inició su andadura en el verano de 2021, con el objetivo de reforzar la vida cultural de nuestra ciudad a través de la plástica contemporánea, atraer talento y proyectar hacia el exterior el nombre de nuestra ciudad, incluyéndola dentro del circuito del arte contemporáneo emergente a nivel nacional. Tras cinco ediciones podemos decir que esos objetivos no solo se han alcanzado, sino que han sido superados al conseguir impulsar el prestigio institucional a través de colaboraciones con entidades como Arte Santander y otros organismos europeos, que han ampliado las oportunidades profesionales de los artistas y reforzado la imagen de Reinosa como municipio que invierte en cultura contemporánea. Así mismo, el programa se encajaba dentro de una clara estrategia de descentralización cultural, para convertir a nuestra ciudad en un foco de creación de la plástica contemporánea, directamente conectado con los grandes centros expositivos de Santander que se están convirtiendo en uno de los principales elementos dinamizadores de la vida cultural de la capital. Además, las Residencias se han convertido en un recurso dinamizador tanto de espacios como La Casona o el antiguo Colegio Concha Espina

Firma 2 de 2	ALCALDE-PRESIDENTE
22/07/2026	
SERGIO BALBONTÍN RUIZ	
Firma 1 de 2	SECRETARIO
20/07/2026	
ALFONSO LOPEZ BLANCO	

Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento

Código Seguro de Validación 82408b4357314716970c3062febd2e7d001

Url de validación <https://sede.aytoreinosa.es/>

Metadatos Estado de elaboración: Original



donde se han llevado a cabo talleres, exposiciones y encuentros culturales, como de la economía local a través de la estancia de los participantes, la compra de materiales en el comercio local y el creciente público que cada verano se acercaba a nuestra ciudad y hacía uso de nuestros servicios de hostelería. Sin embargo, resulta llamativo que, encontrándonos ya en el mes de junio de 2026, no exista información pública acerca de la convocatoria de una nueva edición del programa ni sobre la voluntad del actual equipo de gobierno de garantizar su continuidad. Esta ausencia de comunicación genera incertidumbre sobre el futuro de una iniciativa consolidada, con reconocimiento institucional y con resultados contrastables tanto en términos culturales como de retomo para la ciudad.

Por todo ello, preguntamos:

1. ¿Ha convocado el equipo de gobierno una nueva edición del Programa de Residencias Artísticas Celestino Cuevas correspondiente al año 2026?

2. En caso negativo, ¿qué razones concretas -políticas, organizativas, técnicas o de cualquier otra índole- justifican la decisión de no convocar esta actividad? Conviene recordar que el anterior equipo de gobierno contemplaba la continuidad del programa en el borrador presupuestario elaborado antes de la moción de censura, por lo que la cancelación del proyecto no responde a un motivo meramente económico.

3. Respecto al catálogo correspondiente a la edición de 2025, tampoco existe constancia pública de que hayan comenzado los trabajos de redacción, diseño y edición, tareas que tradicionalmente se desarrollaban durante los meses de abril a junio.

¿Se ha iniciado la elaboración del catálogo de Residencias Artísticas Celestino Cuevas 2025?

4. En caso negativo, ¿por qué motivo no se han iniciado dichos trabajos, teniendo en cuenta que la publicación del catálogo constituye un compromiso expresamente recogido en las bases reguladoras de la convocatoria 2025 y forma parte de las obligaciones asumidas por el Ayuntamiento frente a los participantes y al propio programa? "

El Sr. Alcalde, tras recordar que su compañero de Grupo, el Sr. Ruiz, está ausente en esta sesión plenaria, contesta dando lectura al siguiente texto escrito facilitado por el mismo (y entregado a Secretaría):

1. No.

2. El programa de Residencias Artísticas Celestino Cuevas cumplió el pasado año su quinta edición. Las circunstancias políticas que han propiciado la entrada de un nuevo gobierno municipal en el Ayuntamiento de Reinosa han llevado parejas la toma de una serie de decisiones en todos los ámbitos de la gestión municipal, incluido el cultural. Este equipo de gobierno ha decidido **SUSPENDER** la edición de este 2026 por diferentes motivos:

- El primero sería **conceptual**: preferimos centrarnos a corto plazo en reforzar la cultura local y dejar para el medio plazo el desembarco en esfuerzos culturales que, según el PP, generan un efecto dinamizador para Reinosa. Para nosotros, generar un efecto dinamizador es apoyar la cultura local, **subir el importe destinado a subvenciones culturales**, volcarse en el **apoyo a la cultura de base** (por ejemplo, en la **Muestra Escolar de Teatro**, siendo receptivo y cercano con monitores, alumnos, profesores, padres y madres, etc...). **apoyar la creación local** (desde aquí les anuncio la futura convocatoria para una **exposición colectiva de artistas locales**), etc, etc... Y cuando afiancemos todo ello, estaremos encantados en retomar esos "elementos dinamizadores" externos, que pueden y deben ser compatibles con los internos.
- El segundo motivo sería **procedimental**: saben ustedes de nuestro interés por recuperar el edificio del antiguo Colegio Concha Espina. No nos pueden decir en pleno que ese edificio "reúne las condiciones necesarias" para ser la base de operaciones de los miembros seleccionados para las Residencias Artísticas, porque

Firma 2 de 2	ALCALDE-PRESIDENTE
SERGIO BALBONTÍN RUIZ	22/07/2026
Firma 1 de 2	SECRETARIO
ALFONSO LOPEZ BLANCO	20/07/2026

Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento

Código Seguro de Validación 82408b4357314716970c3062febd2e7d001

Url de validación <https://sede.aytoreinosa.es/>

Metadatos Estado de elaboración: Original



eso no se lo cree nadie, o casi nadie salvo ustedes. Tampoco estamos de acuerdo en que en un futuro más o menos lejano se convierta, tal y como dijo el actual Consejero de Cultura Luis Martínez Abad, en un centro de creación artística de arte contemporáneo, porque eso no sería **dinamizar** ese espacio, sino desaprovechar sus posibilidades. Por cierto, lo anterior se lo dijo el Consejero al señor ex Alcalde y al señor ex Concejal de Cultura en una reunión en Santander, que nosotros, también hemos solicitado y estamos a la espera de concretar.

En su momento nos disculpamos por esa suspensión con la Directora y Coordinadota de este programa, Chelo Matesanz, lo que no impide apoyar otros proyectos artísticos de esta artista y profesora donde se da un claro protagonismo a Reinosa y sus creadores, y que revelaremos próximamente.

3. El trabajo de redacción, diseño y edición del catálogo 2025, que ya está comenzado, se impulsará en los próximos días y esperamos que a medio plazo esté publicado. Es un compromiso que cumpliremos, en este caso, sin premura de tiempo.
4. La cuarta se da por contestada.

► El **Sr. Alcalde** comienza dando lectura al artículo 97.7 del ROF:

“Pregunta, es cualquier cuestión planteada a los órganos de gobierno en el seno del Pleno. Pueden plantear preguntas todos los miembros de la Corporación, o los grupos municipales a través de sus portavoces. Las preguntas planteadas oralmente en el transcurso de una sesión serán generalmente contestadas por su destinatario en la sesión siguiente, sin perjuicio de que el preguntado quiera darle respuesta inmediata.”

Las preguntas formuladas por escrito serán contestadas por su destinatario en la sesión siguiente, sin perjuicio de que el preguntado quiera darle respuesta.

Las preguntas formuladas por escrito con veinticuatro horas de antelación serán contestadas ordinariamente en la sesión o, por causas debidamente motivadas, en la siguiente.”

A continuación, el **Sr. Alcalde** pide al **Sr. Fernández** que dé respuesta inmediata a la siguiente cuestión que plantea (Si está de acuerdo):

Ante las desinformaciones en prensa por parte del PP engañando a los vecinos, confundiéndoles, con el tema del “tasazo” y los contenedores marrones, le solicita que aclare a los vecinos la cuestión, expresando su crítica por esta manera de engañar a la gente sobre este particular.

El **Sr. Fernández**, quien comienza diciendo que es sencillo y conveniente, responde lo siguiente (pasado por escrito a Secretaría):

Le agradezco al Sr. Alcalde la oportunidad que me da para aclarar el tema de los contenedores marrones. Efectivamente, el “tasazo” ya se está cobrando desde el uno de enero.= dichos contenedores se recibieron en este Ayuntamiento el día 3 de marzo, por lo cual ustedes también los podían haber colocado. = Evidentemente, dichos contenedores, debido a su tamaño, no se pueden colocar sueltos, a no ser que queramos verlos rodando por la Ciudad. Por eso nosotros los vamos a poner con fijación. Ustedes ni siquiera se lo habían planteado, pues no había ni presupuesto solicitado para ello. Esos contenedores se han comprado con una subvención solicitada por ustedes. Puse bien, esa subvención ha sido fruto de un requerimiento de subsanación de justificación, porque

Firma 1 de 2	ALFONSO LOPEZ BLANCO	20/07/2026	SECRETARIO
Firma 2 de 2	SERGIO BALBONTÍN RUIZ	22/07/2026	ALCALDE-PRESIDENTE

Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento		
Código Seguro de Validación	82408b4357314716970c3062febd2e7d001	
Url de validación	https://sede.aytoreinosa.es/	
Metadatos	Estado de elaboración: Original	

hay muy pocos apartados en los que coincide lo solicitado con lo comprado. Entre otras cosas, se solicitan dos mil bolsas compostables y se compran mil, se solicitan mil cubos de diez litros y se compran setenta y cinco. = Tampoco coincide el precio del contenedor de 240 L. Tampoco coincide la factura de la campaña de sensibilización. También hace mención a la empresa que ha mencionado antes el Portavoz de REC. = En fin, una chapuza que trataremos de arreglar para poder cobrar el máximo posible de la subvención. = Así que no traten de engañar a la ciudadanía diciendo que ya tenían que estar colocados y que bien que está cobrando el “tasazo”. No mezclen las cosas y sean rigurosos en sus publicaciones.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia se levanta la sesión, siendo las veinte horas y veintiséis minutos del día señalado en el encabezamiento, dando fe de lo redactado yo, como Secretario.

Firma 1 de 2		Firma 2 de 2	
ALFONSO LOPEZ BLANCO	20/07/2026	SERGIO BALBONTÍN RUIZ	22/07/2026
SECRETARIO		ALCALDE-PRESIDENTE	

Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento		
Código Seguro de Validación	82408b4357314716970c3062febd2e7d001	
Url de validación	https://sede.aytoreinosa.es/	
Metadatos	Estado de elaboración: Original	